

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00194 00

Se **ADMITE** la presente **Acción de Tutela** instaurada por **FABIO AYALA CAMPOS** contra el **JUZGADO DIECISÉIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTÍFIQUESE a las autoridades convocadas, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.- ORDÉNASE al Juzgado accionado para que, **en la misma oportunidad, remita a esta sede jurisdiccional REPRODUCCIÓN DIGITALIZADA del proceso que se relaciona en los hechos de la acción de tutela.**

Así mismo, por secretaría, **SOLICÍTESE al citado Estrado Judicial que, por su intermedio, pongan en conocimiento de las partes y terceros interesados o intervinientes, la admisión de la presente acción de tutela.**

3.- REQUIÉRASE al accionante para que proceda a realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento de que trata el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de no haber interpuso otra tutela por lo mismos hechos aquí expuestos. Así mismo se le requiere para que aporte copia legible de la segunda página del escrito de tutela e indique

EXPRESA Y CLARAMENTE cuál o cuáles son sus pretensiones con el amparo de tutela.

4.- ADVIÉRTASE al accionado que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

5.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA